



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 816
(Original Nº 250)

Autorizando al P.E. para mandar a mensurar y deslindar 33 leguas de tierras fiscales en el Departamento de Orán y proceder a su venta en remate público

Art. 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para mandar mensurar y deslindar treinta y tres leguas de tierras fiscales en el Departamento de Orán, reservándose el Poder Ejecutivo una cada diez leguas.

Art. 2º.- Terminada la mensura y deslinde, el Poder Ejecutivo mandará venderlas en relate público, en la forma y lugar que estime más conveniente y el producido que se obtenga deducidos los gastos de mensura y remate, será entregado al Consejo General de Educación en compensación del 50%, que según Ley de 13 de Diciembre de 1894 debió corresponderle de las ventas anteriormente realizadas y cuyos valores fueron destinados por leyes especiales.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Salta, Setiembre 25 de 1908.

Carlos Serrey

Promulgada como Ley de la Provincia el 29 de Setiembre de 1908.

Linares